

Contrato Administrativo que celebran por una parte el Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario, representado por el C. Erick Moredia Ríos de FIVERFAP, a quien en lo sucesivo se le denominará **"FIVERFAP"** y, por otra parte Joaquín Olarte Flores, a quien en lo sucesivo se les denominará como el **"Prestador de Servicios"**, quienes en forma conjunta serán referidos como **"LAS PARTES"**; sujetándose las partes al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

A).- Con fecha 6 de mayo de 1996, el "Fideicomitente Único" celebró con el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), un Convenio a través del cual se puso en marcha en el Estado de Veracruz el Programa "Analiza para el campo" pactado en dicho instrumento la constitución de un Fideicomiso mediante el cual se ejercerán los recursos aportados por el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado.

B).- Con fecha 28 del mes de agosto de 2011, se realizó en Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración denominado "Fideicomiso Veracruzano para Fomento Agropecuario" (FIVERFAP),

C).- Que con fecha 25 de febrero del año 2015, celebraron un Convenio de Coordinación para el Desarrollo Rural Sustentable 2015-2018 el Gobierno del Estado de Veracruz y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

D).- Firma de diversos Anexos Técnicos de Ejecución Específicos para el Ejercicio Presupuestal 2018 del Estado de Veracruz.

E).- El 31 de Diciembre del año 2018, el FIVERFAP celebró un convenio en comodato con la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca sobre unidades automotrices.

DECLARACIONES

I.- DEL "FIVERFAP"

A).- Con fecha 13 de diciembre del año 2018 en la décima primera sesión extraordinaria del H. Comité Técnico del FIVERFAP según acuerdo C.T./E/11-03/18



se nombra al Lic. Erick Moredia Ríos Como Secretario Ejecutivo del FIVERFAP y cuenta con las facultades para celebrar el presente Contrato, conforme al Artículo 16 fracciones VI del lineamientos para el funcionamiento de fideicomisos del Estado de Veracruz

B).- Que señala como domicilio para los efectos legales de éste Contrato el ubicado en la Av. Salvador Díaz Mirón No. 33, Colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz y **RFC: FVD 960506 SH5.**

II.- DEL "PRESTADOR DEL SERVICIO"

A).- Que es una persona física que presta sus servicios, conforme a las Leyes Mexicanas, cuyo objeto social es la reparación y mantenimiento de todo lo relacionado con el sistema motriz de autos y camionetas en general.

B).- Que señala como domicilio para los efectos legales de éste contrato el ubicado en Veracruz. **RFC:**

C).- Que cuenta con la capacidad técnica, infraestructura y experiencia suficiente para el suministro de los servicios materia del presente contrato.

D).- Ha entregado la manifestación a que se refiere la resolución Miscelánea Fiscal vigente para el presente ejercicio en cumplimiento a lo establecido con el Artículo 32-D fracciones I a IV del Código Fiscal de la Federación.

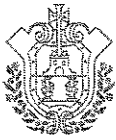
En atención a los antecedentes y declaraciones mencionadas, las partes aceptan someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" prestará al "FIVERFAP" los servicios de **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES AUTOMOTRICES** con que cuenta el "FIVERFAP", de acuerdo a sus características técnicas y precio fijo se encuentran debidamente especificadas en Dictamen.

SEGUNDA.- El "PRESTADOR DE SERVICIO" contratará con el "FIVERFAP" los "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE UNIDADES AUTOMOTRICES" que ha recibido el "FIVERFAP" en comodato por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario Rural y Pesca de acuerdo al Contrato de Comodato de fecha 28 de diciembre del año 2018.





TERCERA.- IMPORTE y FORMA DE PAGO.- Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica de fondos y/o cheque por parte del Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario; o a través de la Secretaria de Ejecutiva del la FIVERFAP que serán liquidados a crédito en CINCO días HÁBILES contado a partir de la recepción de la factura debidamente requisitada a nombre de la Fideicomiso Veracruzano de Fomento Agropecuario con domicilio en Av. Salvador Díaz Mirón N ° 33 Col. Centro C.P. 91000 R.F.C. **FVD-960506-SH5**; deberá presentarla ante la Secretaria de Ejecutiva del FIVERFAP acompañada de las ordenes de los servicios respectivos.

CUARTA.- MONTOS.- Los montos de los mantenimientos serán realizados en apego a los siguientes:

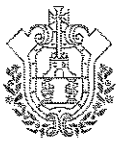
MONTO MÍNIMO	MONTO MÁXIMO

Lo anterior debido a que no se puede determinar un monto exacto de la reparación de los vehículos.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a entregar los servicios contratados, relativos a la reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades automotrices en el domicilio ubicado en la Av. Salvador Díaz Mirón No. 33, Colonia Centro, Xalapa, Ver., ante un representante del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales en horario de Lunes a Viernes de 9:30 a 14:30 hrs. y 16:00 a 17:30 hrs.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete expresamente a realizar los servicios de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de unidades automotrices materia de este contrato, con una vigencia del 28 de diciembre de 2018 al 31 de marzo de 2019, siempre y cuando los servicios que le sean requeridos se lleven a cabo a través de la orden correspondiente, la cual deberá ser elaborada por la Secretaria Ejecutiva del FIVERFAP en un plazo no mayor de 24 hrs. posteriores a la notificación del fallo del vehículo.

SÉPTIMA.- CALIDAD DEL SERVICIO.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a garantizar la calidad de los servicios de reparación, mantenimiento preventivo y correctivo de unidades automotrices por un término de seis meses contados a partir de la revisión realizada por el personal capacitado de la



Dependencia, así como también, contra vicios ocultos, defectos y daños, durante su traslado y demás a partir de su recepción total.

OCTAVA.- CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.- EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" acepta que el "FIVERFAP" analice en el momento de la recepción de los servicios de reparación y mantenimiento preventivo y correctivo de unidades automotrices, materia del presente contrato, la calidad de los mismos, y en caso de no ajustarse a la calidad requerida el "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a cambiarlos en un plazo máximo de 24 hrs, por otros de buena calidad.

NOVENA.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se responsabiliza totalmente de cualquier violación o infracción a las disposiciones relativas a la comercialización de estos servicios, eximiendo de éstas al "FIVERFAP".

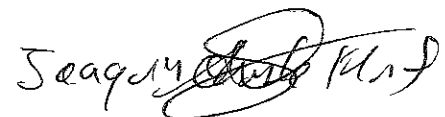
DÉCIMA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Con fundamento en los artículos 79 Fracc. I, II, III y IV; 80 y 81 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tratándose de incumplimiento del contrato, **EL FIVERFAP** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento a las obligaciones por parte del "PRESTADOR DEL SERVICIO". Sin que el "FIVERFAP" renuncie al derecho de aplicar las sanciones previstas en el artículo 73 de la Ley citada, cuando el "PRESTADOR DE SERVICIO" incurra en las siguientes hipótesis:

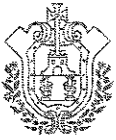
- Incumplir con los términos y plazos del contrato;
- Lesionar el interés público o la economía del FIVERFAP y
- Declararse en quiebra durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- Acuerdan las partes que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para el "FIVERFAP".

DÉCIMA SEGUNDA.- PENA CONVENCIONAL.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a pagar al "FIVERFAP" como pena convencional **MULTA DE CIENTO A MIL DÍAS** de salario mínimo general diario, vigente en la capital del Estado, en fecha en que se cometa la infracción, tal como se establece en el artículo 73 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA TERCERA.- El "FIVERFAP" vigilará el cumplimiento de las obligaciones del "PRESTADOR DEL SERVICIO" y en caso de incumplimiento, procederá a hacer efectivas las penas estipuladas en el presente Contrato.





DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- El "PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia, es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de éste Contrato, liberando al "FIVERFAP" de cualquier responsabilidad laboral y de seguridad social.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo, lugar y bajo las condiciones especificadas.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, renunciando al fuero que les correspondan en atención a sus domicilios presentes o futuros y ubicación de los bienes muebles.

Leído el presente contrato por las partes interesadas y debidamente enteradas su contenido, alcance y fuerza legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmándose de conformidad en la Ciudad de Xalapa Enríquez; Veracruz, a los 28 días del mes de diciembre del año 2018.

POR EL "FIVERFAP"

POR EL "PRESTADOR DEL SERVICIO".

Erick Moredia Ríos.
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL FIVERFAP.


Joaquín Olarte Flores.


Carlos Ramón Perea.

Testigos


C.P. Rafael Arcos Domínguez